

# LA CULPA NO ERA MÍA

---

Obstáculos en el acceso a justicia de las sobrevivientes de violación en Ecuador.



Resumen Ejecutivo  
**Agosto 2021**

**Investigación realizada por:**

Surkuna, Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos.

**Investigadora principal y redacción:**

Mgtr. Tatiana Jiménez Arrobo

**Revisión Técnica del documento:**

Ana Cristina Vera, Mayra Tirira, Estefanía Chávez, y Verónica Vera (Equipo Técnico de Surkuna)

**Revisión y corrección de estilo:**

Mary Pacheco.

**Diseño y Diagramación:**

Dani Moreno Zapata

**Ilustración portada:**

Monse Navas @la.monse.navas

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo de:



Se permite la reproducción total o parcial de la obra siempre y cuando se reconozca la autoría de la misma y se realice sin fines comerciales o de lucro.

**AGRADECIMIENTOS:**

Nuestro más sincero agradecimiento a todas las personas y organizaciones que colaboraron en este estudio; especialmente a las mujeres víctimas y sobrevivientes de violación y acompañantes, que compartieron sus experiencias sobre el acceso a justicia en el sistema penal ecuatoriano, incluidas aquellas que por extensión del documento no pudimos incorporar en este informe, pero que contribuyeron generosamente para que fuera posible.

# **LA CULPA NO ERA MÍA**

Obstáculos en el acceso a justicia de las mujeres sobrevivientes de violación en el Ecuador<sup>1</sup>

Esta investigación se planteó con el propósito de indagar: ¿cuáles son los principales obstáculos que encuentran las víctimas y sobrevivientes de violación a nivel nacional para acceder a justicia en las distintas instituciones encargadas de receptor denuncias y otorgar medidas de protección y reparación en el sistema judicial ecuatoriano? Consideramos que el acceso a la justicia más allá de un concepto abstracto, es una forma de experimentar propiamente la respuesta del Estado y de las instituciones ante las violencias que se ejercen sobre las usuarias, mismas que acuden a las diferentes instituciones en búsqueda de verdad, justicia y reparación.

Por lo tanto, esta tarea implica el análisis de diferentes dimensiones: capacidad estatal, coordinación al interior del Estado central y niveles de gobierno y prejuicios en las burocracias basadas en las desigualdades presentes en nuestra sociedad y en su comprensión, es fundamental tanto el análisis de los mecanismos de los que disponemos las mujeres para denunciar las violencias y recibir reparación y justicia a las mismas, y conocer la forma en cómo experimentamos el funcionamiento de los servicios de atención, lo cual se da a conocer en el presente resumen ejecutivo.

## **Contexto General**

Los delitos de violencia sexual son un problema vigente en el país, que afectan principalmente a las mujeres en cualquier etapa de su vida. Según la última Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU (desde ahora en adelante Encuesta ENVIGMU), realizada en 2019 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), 65 de cada 100 mujeres en el Ecuador, han experimentado algún tipo de violencia lo cual representa el 64.9%

El Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) de la Fiscalía General del Estado (FGE), detalla que entre 2016 y 2020 hubo 27.080 víctimas del delito de violación y 14 de violación incestuosa, dato que corresponde a los meses de entre julio y diciembre de 2020<sup>2</sup> (FGE 2021).

Las estadísticas que presenta la FGE (2021) sobre delitos sexuales y más concretamente del delito de violación, demuestran que en los últimos cuatro años hubo un incremento del número de víctimas que reportaron los hechos ante la institución, puesto que en 2016 se registraban 4.884 víctimas de violación, en 2017 eran 5.045, en 2018 llegaban a 5.667, en 2019 a 6.034 y en 2020, año en que se desarrolló la emergencia sanitaria la cifra se redujo a 5.450, lo cual no significaría que el delito ha disminuido, sino que representaría la imposibilidad de las víctimas y sobrevivientes de avisar el cometimiento del delito, pues los meses más difíciles de la pandemia (marzo, abril y mayo) se registran entre 345, 152, y 273 noticias de delitos de violencia sexual respectivamente, cuando la media de reportes del delito de violación fue de 454 reportes mensuales, en el año 2020.

---

1. Investigación realizada por el Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos-Surkuna..

2. La violación incestuosa fue tipificada como delito en 2019 mediante las reformas que se realizaron al Código Orgánico Integral Penal (COIP), mismas que entraron en vigencia en junio de 2020. Por lo tanto, los delitos de violación incestuosa se comenzaron a registrar desde julio de 2020. Antes de esto, el incesto constituía un agravante de violencia sexual

# 1. Barreras estructurales para el acceso de las mujeres a la justicia

## a. Obstáculos normativos

- *Rutas de atención para denunciar violencia sexual que no se adaptan a las diferentes realidades territoriales y no se difunden adecuadamente.*

- Las rutas de atención y protección integral en los casos de violencia contra las mujeres no se adaptan a los territorios y situaciones que viven las mujeres en cada uno de ellos y tampoco se han difundido adecuadamente. Por lo tanto, las víctimas y sobrevivientes de violación y sus acompañantes no conocen cómo denunciar y qué hechos se puede denunciar.
- Los operadores de justicia desconocen las rutas y protocolos, proveen información a medias o mal sobre los procedimientos que deben seguir las víctimas y sobrevivientes de violación.
- No existe una cultura de promoción y apoyo a las víctimas y sobrevivientes de violación, que les brinde acompañamiento y acogimiento adecuado.
- 21 personas de 58 que llenaron la Encuesta Virtual “Obstáculos en el acceso a justicia de las sobrevivientes de violación en el Ecuador”, sostuvieron que no conocían una ruta para solicitar atención y denunciar casos de violación, mientras que 37 conocían la ruta, pero al igual que el resto experimentaron dificultades para acceder a justicia, pues tuvieron que asistir al menos a 2 o 3 instituciones para recibir atención.

- *Ausencia de medidas especiales de protección que respondan a situaciones específicas y de mayor vulnerabilidad de las mujeres.*

- Aunque la ley reconoce la protección de las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en toda su diversidad, la mayoría quedan al margen de los servicios debido a las prácticas excluyentes y discriminatorias de los agentes estatales o particulares por tratarse de mujeres empobrecidas, jóvenes, con bajo nivel de educación, de pueblos y nacionalidades indígenas y con pocos recursos materiales, sociales y culturales.
- En el caso de las comunidades indígenas la violencia contra las mujeres está normalizada y no existe claridad y especificidad sobre las rutas de atención que se debe seguir para atender de acuerdo a cada territorio, donde existen lógicas comunitarias que impiden el ingreso de la sociedad civil o las instituciones de la justicia ordinaria.
- No se prioriza la situación que viven cada una de las mujeres, sean indígenas, mestizas o afrodescendientes y tampoco se habla de la situación de las mujeres lesbianas y bisexuales propensas también a la violencia sexual y de las barreras específicas que pueden vivir, que hacen necesario que las normas contengan medidas especiales de protección en determinados casos donde la vulnerabilidad es mayor.

- *Ausencia de normas específicas para la protección de las mujeres en territorios locales.*

- Se conoce que solamente 13 autoridades territoriales asumieron el compromiso de crear ordenanzas que se alineen a la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la creación de sistemas de protección de derechos, lo cual es incipiente, considerando que existe 221 Gobiernos locales en todo el territorio ecuatoriano.
- Falta de claridad respecto de la justicia indígena y sus competencias con relación a la violencia sexual, porque no existen protocolos específicos de actuación y protección de las mujeres y niñas indígenas en sus territorios.

- *Fallas en tipos penales y su interpretación.*

- No se considera de forma expresa la falta de consentimiento de la víctima como elemento del tipo penal, aunque se reconoce tres elementos complementarios: 1) cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse; 2) cuando se use violencia, amenaza o intimidación; 3. Cuando la víctima sea menor de catorce años, lo cual representa un problema para que las mujeres puedan acceder a justicia.
- Los elementos subjetivos del tipo penal como el uso de la “violencia, amenaza o intimidación” están sujetos a la interpretación del juez o jueza, significando la posibilidad de que sean desapercibidos o banalizados. La inexactitud del tipo penal y la forma en que éste se encuentra construido, dificulta que las mujeres víctimas de violencia sexual puedan acceder a la justicia.
- Los casos se construyen con una “mentalidad legal” permeada por los patrones y las construcciones culturales respecto de las relaciones entre hombres y mujeres; y, en consecuencia, los jueces construyen sentencias que desestiman ciertos casos que deberían tratarse como casos de violación, pues no dan crédito a que existan relaciones penetrativas no consentidas, y a menudo creen que la víctima sí quiso tener sexo, o que por último ella le sedujo o hizo algo para merecer ser violada.

## **b. Obstáculos institucionales**

- *Falta de difusión apropiada sobre los derechos de las víctimas de violencia sexual y de sus familiares.*

- En las comunidades rurales e indígenas no hay difusión de ninguna clase sobre la prevención y atención en casos de violencia sexual, y en ocasiones la información que se reproduce está cargada de sesgos y estereotipos.
- Todas las profesionales entrevistadas para esta investigación, coincidieron que a veces los mismos funcionarios no conocen las rutas de atención y cuando una persona solicita información, o quiere interponer una denuncia, las envían de un lugar a otro. La inexactitud de la información que proveen los funcionarios de justicia sobre procedimientos para denunciar violencia sexual reproduce prácticas como “el peloteo ” y la espera, que se han convertido en nuevos mecanismos de dominación del Estado sobre las mujeres.
- En la Encuesta Virtual “Obstáculos en el acceso a justicia de las sobrevivientes de violación en el Ecuador”, 33 personas sostuvieron que no les explicaron con claridad los procedimientos formales que seguirían luego de que presentaron la denuncia.

- Incumplimiento flagrante del Estado sobre sus obligaciones constitucionales e internacionales en términos de acceso a justicia debido a la prevalencia de círculos de vulneraciones que pueden calificarse como violencia institucional e impunidad estructural para las mujeres, pues cuando una víctima y sobreviviente de violación se desanima de denunciar por causa de estos obstáculos, se reproduce una nueva vulneración contra sus derechos y la impunidad significa la perpetuación y aceptación del fenómeno de la violencia de género en todas sus formas.

- *Insistencia para recibir atención y protección.*

- En la Encuesta Virtual sobre “Obstáculos en el acceso a justicia de sobrevivientes de violación en el Ecuador” un grupo de mujeres registraron que tuvieron que insistir hasta 17 veces para ser atendidas en las instituciones a las que acudieron para realizar la denuncia, por lo que el trato es revictimizante, el proceso es largo e incomprensible para las víctimas y sobrevivientes de violación.
- La Encuesta Virtual sobre “Obstáculos en el acceso a justicia de sobrevivientes de violación en el Ecuador”, permite observar que las mujeres sobrevivientes de violación que llenaron la Encuesta Virtual (76 % de ellas) han tenido que contar los hechos entre 1 y 20 veces antes de que les recogieran la denuncia a entre 1 y 10 operadores judiciales de una misma institución.
- Lo que ocurre es que primero las atienden una cadena de profesionales que escuchan la versión una y otra vez, hasta que llega a uno que finalmente, le dice a dónde debe acudir para presentar la denuncia (recién), luego de que la sobreviviente ya ha contado su versión varias veces a distintos operadores de justicia.
- El 41 % de las personas que llenaron la Encuesta no lograron presentar la denuncia, mientras que el 21 % si lo lograron. Sin embargo, es significativo que el 38 % de las personas que participaron en la Encuesta no haya respondido, pues tal como detallan en la misma no fueron a ninguna institución para denunciar, debido a la gran cantidad de obstáculos del sistema judicial.

- *Insuficiente número de entidades especializadas para la atención de Violencia contra las Mujeres.*

- Existe un número reducido de Fiscalías de Flagrancia lo cual dificulta que las necesidades y demandas de las víctimas y sobrevivientes de violación reciban atención oportuna, 268 Fiscalías están habilitadas para Atención en Delitos Flagrantes en todo el territorio nacional y estos no necesariamente brindan este servicio exclusivo sino más bien se encuentran articulados con el servicio de atención integral o las fiscalías multicompetentes.
- Existen 302 puntos en los cuales se brinda el servicio de atención de delitos de violencia de género y estos no necesariamente brindan este servicio exclusivo, sino que en ciertos cantones se agrupa la especialidad a las Fiscalías multicompetentes. En ese sentido, se puede decir que existen solamente 86 Fiscalías Especializadas en Violencia de Género.
- El número de Fiscalías especializadas es insuficiente para atender a las víctimas y sobrevivientes de violencia, puesto que el número de casos registrados supera ampliamente la inversión realizada en operadores disponibles, lo que significa que estos tienen una sobrecarga de procesos, pues existirían cerca de 5000 expedientes a su cargo.
- Existen 39 Unidades Judiciales Especializadas de Violencia a nivel nacional, incluida una unidad



de flagrancia de violencia, lo que implica la existencia de 106 jueces a nivel nacional para estas unidades. Así mismo, existen 130 Unidades Judiciales Competentes en materia de Violencia (Penal, Multicompetente Penal), lo que implica 238 jueces no especializados que conocen la materia de violencia contra las mujeres, distribuidos a nivel nacional.

- Lo anterior representa una distribución desigual e insuficiente de Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, pues difícilmente pueden brindar cobertura en cada uno de los cantones, puesto que la mayoría quedan excluidos de la cobertura directa de los servicios que ofrecen estas Unidades Judiciales y en consecuencia no garantizan un acceso oportuno a justicia.
- Las Fiscalías y las Unidades Judiciales se concentran en ciertas provincias y cantones, lo que significa una ausencia de institucionalidad en territorio y que se agrava con la precariedad de los servicios y falta de recursos básicos de operación. Además, en el caso de las Unidades Judiciales, estas cuentan con un número insuficiente de jueces para garantizar la tutela judicial efectiva y el acceso a procesos céleres y eficaces, debido al número inconmensurable de procesos existentes que rebasa la capacidad instalada.
- En varios casos, las Unidades de violencias basadas en género se encuentran en las Salas de atención a Niñez y Adolescencia y Familia, por lo que la atención que se brinda a las víctimas y sobrevivientes de violación no goza de especificidad en la materia, lo cual se contrapone a la necesidad de atender exclusivamente los crímenes específicos basados en el género y supone mayores obstáculos en el acceso a justicia.

#### ● *Déficit de fiscales a nivel nacional.*

- Hay un déficit nacional de 570 Fiscales, puesto que la institución cuenta con 831 Fiscales en todo el territorio ecuatoriano, número insuficiente para cubrir alrededor de 1'321.769 investigaciones de delitos en una población nacional de alrededor de 17'502.882 habitantes.
- Los fiscales de violencia de género tienen cerca de 5000 expedientes a su cargo, los cuales no logran atender oportunamente.
- Las fiscalías han sido reestructuradas bajo criterios territoriales y no basadas en la carga de procesos sobre cada fiscal y la necesidad de ampliar la inversión estatal en atención a este tipo de casos.

#### ● *Déficit de peritos especializados.*

- El mayor número de Unidades de peritaje se encuentran en la provincia de Pichincha, mientras que otras provincias como Guayaquil y Esmeraldas tienen entre 5 y 4 unidades, respectivamente, que de igual forma resultan insuficientes tomando en consideración las altas estadísticas de denuncias de violación que corresponden a estas provincias.
- Las provincias tienen al menos una unidad de peritaje; en lo que refiere al número de profesionales destinados a cada unidad, a nivel nacional cuentan con 77 médicos legales, 73 psicólogos, 59 trabajadores sociales y 18 técnicos de Cámara de Gesell, demostrando que existen unidades de peritaje que no cuentan con el número de profesionales requeridos dentro de sus Unidades de peritaje y para el uso de Cámara de Gesell, pues se muestra un déficit de 10 funcionarios.
- Demoras en la emisión de los informes de peritajes, que retrasan los trámites procesales. Cuando

no se encuentra un perito en la Unidad cantonal, se deriva al equipo más cercano y que sea especializado en el tema que se requiere, lo que significa una mayor demanda de tiempos de espera.

- En varias provincias de la Amazonía, durante los fines de semana no hay quien realice un peritaje y se debe esperar hasta el lunes, por lo que consideran fundamental que se amplíe el número de profesionales peritos para que no se impida el servicio durante los fines de semana y se garantice el acceso a la justicia.
- Se han presentado casos en que las víctimas y sobrevivientes de violación o sus familiares han tenido que asumir los honorarios por la contratación de estos profesionales peritos porque no había peritos especializados disponibles.

### ● *Profesionales con insuficiente capacitación en enfoque de género y violencias.*

- La Fiscalía General del Estado (FGE) ha detallado información correspondiente a 413 operadores de justicia distribuidos a nivel nacional, 284 acreditan capacitaciones en Violencia de Género, otros acreditan cursos en delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en centros educativos; sensibilización y no revictimización; femicidio; perspectiva de género y violencia contra las mujeres; aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y, Delitos contra la inviolabilidad de la vida, mientras que 209 servidores judiciales no acreditaron ningún tipo de capacitación.
- La mayoría de personas que participaron en la Encuesta Virtual “Obstáculos en el Acceso a Justicia de las Sobrevivientes de Violación en el Ecuador” considera que se trataba de personal poco capacitado para atender casos de violencia sexual, pues la mayoría revictimiza a las sobrevivientes y las estigmatizan, además, tampoco son sensibles o empáticos con lo que la víctima está atravesando en ese momento, incluso las presionan para que narren los hechos con rapidez y las culpan de lo que les ha sucedido.
- Con relación a la capacitación de los operadores de justicia y a las/los profesionales que realizan los exámenes médicos legales, 27 personas que llenaron la Encuesta Virtual “Obstáculos en el Acceso a Justicia de Sobrevivientes de Violación en el Ecuador” sostuvieron que se trata de personas que no son sensibles, ni están capacitadas en enfoque de género.
- Los sectores rurales o urbano-rurales son los lugares en donde más se revictimiza a las mujeres que han sido víctimas de violación debido a las barreras como falta de personal capacitado y la ausencia de vehículos para la movilización de víctimas y sospechosos, pues esto lleva a que los movilicen en el mismo vehículo, lo cual no debería permitirse
- En los territorios fronterizos la dinámica poblacional es distinta porque hay una activa movilidad humana y muchos movimientos de personas, que acuden al sistema de justicia y a veces, los operadores de justicia no responden adecuadamente para brindar atención, aduciendo la condición migratoria y de movilidad de las denunciantes.
- En concreto, las principales barreras que han encontrado al momento de realizar una denuncia de violación, son de tipo institucional y cultural, pues relatan aspectos relativos a la falta de sensibilidad del personal en el manejo de temas como violencia sexual, desconfianza en el sistema judicial, estigmas sociales, piden exámenes médicos legales antes de la denuncia, así como también



requisitos que no pueden completar al momento de la denuncia. Otras barreras que encontraron están relacionadas con la subordinación socioeconómica, discriminación por motivos de nacionalidad u orientación sexual y por situación de movilidad. Adicionalmente a las anteriores, varias personas encuestadas precisaron otros obstáculos al momento de realizar denuncias en el sistema penal, las cuales se detallan a continuación:

- Ser menor de edad.
- Falta de privacidad y protección de las víctimas.
- Abogados y operadores judiciales insensibles.
- Prescripción de actos de violencia sexual
- Corrupción en el sistema judicial.
- Les operadores de justicia dudan de la palabra de las víctimas y se niegan a hacer las pruebas necesarias.
- Victimización secundaria por operadores de la sala de acogida.
- Acusación de atentar contra la honra y el apellido del agresor.
- Sentimientos de culpa y de que la familia no les crea porque nunca se lo contaron a nadie.
- Dependencia emocional, desarrollo del síndrome de Estocolmo que se resulta en no querer hacer daño al agresor.

### **c. Obstáculos procedimentales**

#### **● *Solicitud de requisitos innecesarios.***

• En la Encuesta Virtual sobre “Obstáculos en el acceso a justicia de sobrevivientes de violación en el Ecuador” un grupo de mujeres registraron que les solicitaron documentos como: certificado de nacimiento, cédula, certificado de votación, pasaporte, visa y certificado médico, lo cual habría representado un obstáculo para interponer una denuncia.

#### **● *Solicitud de examen médico como condicionante para efectivizar la denuncia.***

• La Encuesta Virtual “Obstáculos en el acceso a justicia de sobrevivientes de violación”, arrojó que 38 personas tuvieron que hacerse el examen médico legal cuando interpusieron la denuncia (como parte del procedimiento posterior al levantamiento de la denuncia) y 19 de ellas, sostuvieron que fueron condicionadas a realizarse el examen para recibirles la denuncia.

• Acerca de los tiempos requeridos para este examen, incluidos los tiempos de espera, las personas que completaron la Encuesta sostuvieron que este ha durado entre 1 y 2 horas como mínimo y entre 15 y 72 horas máximo. En otros casos, tuvieron que acudir a otra provincia porque no hay laboratorios autorizados para hacer los exámenes (Provincia de Zamora) y el proceso ha durado hasta 24 horas.

#### **● *Falta de privacidad durante el proceso de denuncia.***

El espacio físico para solicitar información e interponer denuncias no brinda parámetros de

privacidad, porque en ocasiones hay hasta dos secretarías en el mismo espacio.

El 70% de las participantes que completaron la Encuesta Virtual “Obstáculos en el Acceso A Justicia de las Sobrevivientes de Violación” consideraban que no les garantizaron privacidad en el proceso de denuncia, lo cual les produjo inseguridad y desincentivó la decisión de denunciar los hechos de violación.

La divulgación de información de las víctimas y sobrevivientes al ser divulgada producto de la estigmatización social obliga a que la mayoría de veces las mujeres decidan abandonar la comunidad y sus redes de apoyo.

## 2. Barreras de género e interculturalidad.

### ● *Estereotipos y prejuicios durante la atención.*

- La culpabilización es una práctica constante de los operadores de justicia, quienes, durante los procesos de recepción de denuncias o recopilación de pruebas, cuestionan a las sobrevivientes respecto de las horas en las que salieron, si estaban solas, o por cómo estaban vestidas, entre otros tipos de cuestionamientos que desaniman a las sobrevivientes de continuar con los procesos de denuncia.
- Los policías y fiscales generan sentimientos de empatía con los agresores, lo cual los lleva a justificarlos, por lo cual buscan negociar y solucionar los problemas de violencia provocando que las víctimas y sobrevivientes desistan de continuar con los procedimientos para denunciar.
- La existencia de estereotipos, así como de ideas pre concebidas que fomentan la estigmatización, culpabilización y banalización de las víctimas pueden considerarse situaciones de verdadero tormento para las mujeres, lo cual incide notoriamente en los niveles de confianza en el sistema judicial y que, en consecuencia, genera altos índices de impunidad.

### ● *Estereotipos vinculados a prejuicios raciales.*

Cuando esta se ha presentado casos de violencia sexual en comunidades indígenas, prevalece la idea de que los habitantes de estos territorios son salvajes y violentos por naturaleza, lo cual deja en peligro a las mujeres y niñas que viven en esas comunidades.

La falta de claridad sobre las competencias de la justicia indígena y la justicia ordinaria en territorios indígenas con relación a delitos de violación (e incluso de femicidio) deja a las mujeres indígenas en total indefensión, pues al estar jerarquizada la figura paterna, muchos de estos casos llegan a conocerse únicamente por las autoridades indígenas que apelan a la justicia indígena para proteger a los agresores, que en ocasiones son familiares y miembros de la misma comunidad.

Existen barreras de lenguaje y comunicación, puesto que no todos los organismos de justicia cuentan con intérpretes o traductores para realizar interrogatorios cuando las sobrevivientes lo requieran; de acuerdo a como detallan las profesionales entrevistadas en provincias como

Sucumbíos y Orellana, se considera únicamente el kichwa, dejando otras lenguas completamente excluidas, como el shuar, waorani, achuar y el cofán, lo que significa que las víctimas y sobrevivientes de violación que pertenecen a estas comunidades no puedan ser atendidas de forma oportuna y en su propia lengua.

En los organismos de justicia, el trato está mediado por el lugar de proveniencia de las denunciantes, pues existen preferencias en el proceso de atención que responden a prejuicios raciales y discriminatorios, si eres de una zona urbana te atienden más rápido, que si eres de una zona rural.

### **La culpa no era mía.**

Es importante señalar que las barreras y los obstáculos para el acceso a la justicia que se han reconocido en este trabajo no son los únicos; sin embargo, son los más habituales y los que generalmente contribuyen a generar procesos de sistemática vulneración y exclusión de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violación del sistema de justicia del Ecuador. En ese sentido, se puede palpar cómo la revictimización afecta notablemente a las mujeres e incide en su decisión de denunciar o no los casos de violación de los que ha sido objeto.

Entre los obstáculos que se ha identificado que afectan el acceso a justicia para las víctimas y sobrevivientes de violación, ha sido constante es el enfrentamiento a estereotipos negativos de género en todas las instancias y a todo nivel, lo cual contradice el compromiso del Estado de transversalizar el enfoque de género en el sistema judicial, pues los operadores de justicia contribuyen a la profundización de estas barreras porque acuden a mecanismos de reafirmación de los patrones socioculturales discriminatorios, mediante el amedrentamiento, la intimidación, las amenazas y la culpabilización hacia las víctimas y sobrevivientes de violación. Esta estigmatización, culpabilización y banalización hacia las víctimas constituyen situaciones de tormento para las mujeres, lo cual les produce desconfianza del sistema de justicia y, en consecuencia, se presentan altos índices de impunidad.

La violencia sexual es una experiencia que genera múltiples afectaciones físicas, psicológicas, emocionales, sexuales y sociales; la imposibilidad de realizar una denuncia dadas las barreras estructurales y de género que recaen sobre las víctimas y sobrevivientes de violación dan cuenta de que el Estado no responde a la obligación legal, nacional e internacional, de permitir el acceso a la justicia de mujeres, niñas y adolescentes, sin estigmatización de las víctimas y sobrevivientes, reparaciones integrales para las víctimas y sus familias, etc.

Las víctimas y sobrevivientes de violación enfrentan una gran cantidad de obstáculos a la hora de intentar acceder al sistema de justicia y, cuando se presenta un embarazo como producto de la violación, todos los impactos negativos de la falta de acceso a justicia y las múltiples afectaciones que recaen sobre las víctimas y sobrevivientes se potencian ante la angustia que implica tener un embarazo no deseado y se profundizan aún más si las mujeres se ven forzadas a mantener un embarazo en estas circunstancias.

Las denuncias de violación de acuerdo al artículo 11 del COIP son un derecho de las víctimas siempre que ellas así lo deseen y la obligatoriedad de denunciar la violación para acceder al aborto es un requisito que atenta contra ese derecho, además de que las obliga a atravesar por toda la violencia institucional y la revictimización que se ha detallado en este estudio, basada en la falta de rutas de atención adecuadas para denunciar la violación, la ausencia de medidas especiales de protección y las fallas en tipos penales y su interpretación, entre otros obstáculos que generan complicaciones que afectan en diversas formas a las víctimas y sobrevivientes de violación.

La denuncia impediría el acceso de las niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestar menores, víctimas y sobrevivientes de violación y violación incestuosas al aborto por violación porque tal como se ha señalado existen un sinnúmero de dificultades que hacen la denuncia un proceso difícil e imposible, sobre todo si se trata de violencia al interior de los hogares, la denuncia de violación podría constituir un nuevo obstáculo de acceso a justicia para las víctimas y sobrevivientes de violación, y constituirá una nueva forma de obligar a las niñas y adolescentes a la maternidad. A esto es importante agregar que este requisito sería inaccesible para mujeres que viven en zonas alejadas de los servicios legales de justicia, considerando además que no existe un número oportuno de fiscalías especializadas en violencia de género y personal capacitado en enfoque de género y con conocimientos para la aplicación de análisis interseccionales que garanticen que todas las mujeres accedan a justicia.

Quedarían excluidas las mujeres empobrecidas que no cuentan con recursos para recorrer largas distancias para poder denunciar, también las mujeres con discapacidad a las que el estado les ha despojado de capacidad para denunciar (responsabilidad que pone en muchos casos sobre sus agresores), también quedarían excluidas las mujeres lesbianas, personas no binarias y hombres trans víctimas y sobrevivientes de violencia sexual porque la orientación sexual sigue siendo una condición de exclusión y discriminación en el sistema de justicia dada la revictimización perpetrada por parte de los operadores de justicia, para las mujeres que viven en contextos de conflicto armado, narcotráfico y extractivismo, pero sobre todo para aquellas que no confían en el sistema de justicia y se sienten estigmatizadas y revictimizadas por este.



## **LA CULPA NO ERA MÍA**

Obstáculos en el acceso a justicia de las sobrevivientes de violación en Ecuador.

**Agosto 2021**

